

Santiago, 05 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001723

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001723 presentada por el contribuyente **LAURA MURUA DECO SPA RUT 77.467.823-9**, mediante su representante legal Sra.

RUT de fecha 29/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2513068, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación de los intereses y multas por la no presentación del formulario 29 del mes de marzo de 2023, que tenía un pago de retención de honorarios por \$29.885. y sin débito fiscal porque tenía 2 notas de débito y 2 notas de crédito que se anulan. Esta situación se provocó por cambio de contador durante ese periodo, al asumir nuevo contador se rectificó y pagó los giros correspondientes de abril, mayo y junio de 2023. Hemos actuado de buena fe y solicitamos se nos condone los intereses y multas ocasionadas por esta situación desafortunada".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.09.05
10:44:42 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBAA'EZ
ROJAS
Fecha: 2023.09.05
10:35:27 -03'00'